



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 9/21

En Salamanca, a 11 de marzo de 2021.

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D^a Ana María Hidalgo Armenteros

RECLAMACIÓN

Regularización de deuda de telefonía.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-9/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que se declare que la deuda pendiente con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx generada por la adquisición de n terminal telefónico es de 310,02 €, y no de 467,06 €.

Durante la celebración de la vista se ha retractado de este reconocimiento de deuda, alegando que la facturación no ha sido correcta desde el inicio.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se opone a la reclamación mediante escrito de 15 de febrero de 2021, que se tiene en esta sede por reproducido.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: Si en la solicitud de arbitraje por parte del reclamante se hace un reconocimiento expreso de que la deuda que mantiene con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx es de 310,02 € en relación con la adquisición del terminal telefónico, no es admisible, por ser contrario a la doctrina de esos actos propios, que con posterioridad se manifieste no solo que no es esa la deuda, sino que dispone de saldo a favor con base en impugnaciones de otros conceptos de las facturas que no constituyen objeto de este arbitraje.

En el ámbito de la equidad en la que se resuelve la presente controversia, se entiende que el reclamante está vinculado a tal reconocimiento de deuda en lo que hace al terminal telefónico.

En lo que hace a la cuestión controvertida, es decir, la diferencia entre los 467,06 € que se le reclama y los 310,02 € que se reconocen, 157,04 €, también en el ámbito de la equidad en la que se resuelve este arbitraje, se procede a su anulación en cuanto Vodafone no acredita debidamente el importe de dicha deuda.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxx contra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y declarar que por la adquisición del terminal telefónico tiene una deuda pendiente de 310,02 €, sin que proceda la revisión de la facturación en otros conceptos por no ser objeto del presente arbitraje.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 11 de marzo de 2021.

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana María Hidalgo Armenteros